DICTAMEN N° 671

REF.: E6-2020-9813-E S/ CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 5699/2020- ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA USO ESPECIAL EN DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, QUIRÓFANOS Y ATENCIÓN INTENSIVA CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE TODA LA PROVINCIA.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución (fs. 167/169) por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 5699/20, efectuada por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, con la finalidad de adquirir medicamentos para uso especial en diagnóstico por imágenes, quirófano y atención intensiva, para cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la Provincia, realizada en el marco del Decreto Nº 1261/20.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01 (Nota Nº 1416/20), mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública eleva a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, el pedido de insumos médicos detallados en planilla adjunta (fs. 02), necesarios para cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la provincia por un período intermedio, considerando la evolución de la pandemia en el Marco del Decreto Nº 1261/20. Funda lo requerido, en virtud al brote epidemiológico por COVID-19.

Informa que los precios de referencia se tomaron del Sistema de Compras y Contrataciones de la Provincia, y que el monto asciende aproximadamente a la suma de $26.417.703,50 (pesos veintiséis millones

cuatrocientos diecisiete mil setecientos tres con cincuenta centavos); dicho gasto debe imputarse al sector internación.

A fs. 03 obra Disposición Nº 17/20 a través de la cual la Directora de Programación y Gestión de Insumos Médicos A/C dispone la urgencia en la adquisición y la necesidad de proveer medicación para uso especial en diagnóstico por imágenes, quirófano y atención médica intensiva a la red sanitaria provincial en los términos del Decreto Nº 1261/20.

A fs. 04 se remite lo actuado a la Unidad de Planificación Sectorial del aludido Ministerio requiriendo factibilidad presupuestaria para dar curso favorable a lo requerido con Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales, por un mono estimativo de pesos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos tres con cincuenta centavos ($26.417.703,50), teniendo en cuenta el presupuesto aproximado realizado por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos a fs. 02.

A fs. 05 la Dirección Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación. Determina la fuente de financiamiento 10- Rentas Generales-2020.

A fs. 06/11 obran las correspondientes invitaciones para la Compulsa de Precios y Pliego de Condiciones- Publicidad de la Contratación en la página Oficial del Ministerio de Salud Pública- Licitaciones Chaco, invitación vía email, como así también la lista de firmas invitadas a participar y Acta de Auditoría Interna en la cual se realizan observaciones.

A fs. 12 obra Acta de Apertura de la Contratación Directa Nº 5699/20 (de fecha 03/11/20), en la cual se recepciona cinco sobres.

A fs. 142/147 obra cuadro comparativo de precios, Contratación Directa Nº 5699/20- Sistema de Compras- Ministerio de Salud Pública.

A fs. 148/157 obran copias impresas de vademécum alfabeta.net, anmat, y copia de la búsqueda de precios de medicamentos constantemente actualizados, suscriptas por el Jefe de Servicio (Farmacéutico)– Hospital Dr. Julio C. Perrando.

COPIA DIGITAL

A fs. 158/159 obra Acta de Pre-adjudicación realizada por la Comisión Asesora Técnica de medicamentos, conformada por Resolución Nº 1997/20.

A fs. 160 obra Acta a la Vista, de fecha 27/11/20, de la Comisión Permanente de Pre-adjudicación designada por Resolución Nº 97/09, con el objeto de pre-adjudicar la Contratación Directa Nº 5966/20, para la adquisición de medicamentos para uso especial en diagnóstico por imágenes, quirófano y atención intensiva para toda la Provincia, procediendo a adjudicar conforme el detalle allí expresado.

No obstante, es oportuno señalar que adjudica la contratación directa bajo análisis a las firmas Droguería América S.R.L. por un monto de pesos dos millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta (2.549.350,00); a Piloña S.A. por la suma de pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro ($8.836.484,00); a Pharmad S.R.L. por un monto de pesos seis millones doscientos noventa mil ochocientos (6.290.800,00); y a Droguería Central S.A. por la suma de dos millones seiscientos veintisiete mil quinientos (2.627.500,00). Lo expuesto precedentemente, suma un total general de pesos veinte millones trescientos cuatro mil ciento treinta y cuatro ($20.304.134,00).

En concordancia, desestima el renglón Nº 14 (por elevado costo), declarando inciertos los renglones Nº 19 y 23 por no presentarse ofertas. Asimismo aclara que en el renglón Nº 20 se reducen cantidades en virtud de lo cotizado por el proveedor.

A fs. 161/166 obra cuadro comparativo de precios, Contratación Directa Nº 5699/20- Sistema de Compras- Ministerio de Salud Pública.

A fs. 170 la Unidad de Contrataciones- Dirección de Administración eleva el expte. de referencia a la Contaduría General de la Provincia para conocimiento e intervención y solicita el visto bueno del Ministerio de Planificación y Economía- Subsecretaría de Hacienda.

A fs. 171 la Contaduría General de la Provincia estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

COPIA DIGITAL

A fs. 172 la Subsecretaría de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda- Ministerio de Planificación y Economía expresan que su intervención deberá realizarse en forma previa a la ejecución del gasto correspondiente.

A fs. 174 la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio del ramo expone que lo manifestado por la Subsecretaría supra mencionada no es correcto atento a que la contratación directa aún no fue aprobada por instrumento legal, por lo que no se ha realizado gasto alguno. Aconseja remitir el expte. a las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto para las intervenciones respectivas, y posteriormente a la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Advierte que previo a la continuidad del trámite, deberá corroborarse que las firmas hayan subsanado las observaciones realizadas en lo respectivo a la documentación realizadas por la Unidad de Auditoría a fs. 11. En igual sentido, recomienda la corrección del artículo 4º del proyecto de resolución adjunto, referente a la fuente de financiamiento, el cual no coincide con la fuente indicada en el informe de factibilidad presupuestaria obrante a fs. 5.

II.- MARCO NORMATIVO

El llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación. El artículo 133 de la Ley de Administración Financiera establece que: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Que en virtud de la evolución de la pandemia denominada COVID-19 y a los efectos de reducir las posibilidades de contagio, el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020.

El Decreto Nacional Nº 260/20 establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA": "Facultase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada,

COPIA DIGITAL

a: inc. 6. *Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior…"*

Por su parte, mediante Decreto Nº 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

Por otro lado, por Decreto Provincial Nº 1261/20 se prorroga la vigencia del Decreto Nº 48/2020, por medio del cual el Ejecutivo Provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

III.- OPINIÓN

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo

COPIA DIGITAL

para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad**.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

IV.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos de orden legal que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere, siempre y cuando las firmas hayan subsanado las observaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría a fs. 11, en lo referente a la documentación.

Se recomienda incluir al final del artículo 1º del anteproyecto de resolución, lo señalado a fs. 160 in fine por la Comisión Permanente de Pre-adjudicación designada por Resolución Nº 97/09, respecto a que *"en el renglón Nº 20 se reducen las cantidades de acuerdo a la cantidad cotizada por el proveedor".*

En igual sentido, se aconseja la corrección del artículo 4º del citado instrumento, debido a que la fuente de financiamiento no coincide con la indicada en el informe de factibilidad presupuestaria obrante a fs. 5 (fuente de financiamiento 10- Rentas Generales-2020).

Se sugiere readecuar el cuarto considerando del anteproyecto de resolución, atento a que se hace mención a la "Publicidad de la

COPIA DIGITAL

Licitación en la…", resultando correcto "Publicidad de la Contratación Directa en la…", teniendo presente que estamos frente a la segunda modalidad de contratación.

Se advierte que el quinto considerando debería terminar en "Mesa de Entradas y Salidas" y que el número correcto de la Contratación Directa es 5699/20. En el sexto considerando las fojas pertinentes al Acta de Pre-adjudicación realizado por la Comisión Asesora Técnica de medicamentos son 158/159 y la referente al Acta de Pre-adjudicación realizado por la Comisión Permanente- designada por Resolución Nº 97/09 es fs. 160.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.; y a las Subsecretarias de Hacienda y de Presupuesto, a fin de que se expidan en virtud de lo requerido a fs. 174.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

18-12-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL